

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 228.

Secretaría.—Negociado 1.º—Política

Con el BOLETÍN OFICIAL de esta fecha recibirán algunos Ayuntamientos los estados á que se refiere la circular de este Gobierno civil de 24 de Abril último, inserta en el BOLETÍN de la misma fecha, número 238, á fin de que aquéllos á quienes no se remitieron dichos estados por falta de ejemplares y los que inducidos por el error material de que los anteriores adolecían le refirieron al bienio de 1891-93 los llenen y cubran con los Concejales que constituyen los actuales en el bienio de 1893-95, conforme los citados estados precisan.

Encargo á los Sres. Alcaldes á quienes este servicio interesa la mayor rapidez en el cumplimiento del mismo.

Palencia 7 de Mayo de 1894.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

## CIRCULAR NÚM. 229.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca de una yegua que el día 30 de Abril último desapareció del pueblo de Baltanás

y de la propiedad de Santiago Guerra, cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 7 de Abril de 1894.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Pelo negro, cerrada, de seis cuartas y media de alzada, cola recortada y la crin estrellada.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA  
DE PALENCIA.

## Anuncio.

Los alumnos que deseen dar validez académica á las asignaturas de la segunda enseñanza en los próximos exámenes del mes de Junio y cuyos estudios los hayan verificado en enseñanza libre, deberán solicitarlo del Sr. Director de este Establecimiento, dentro de la primera quincena del presente mes.

Palencia 1.º de Mayo de 1894.—  
P. O., Toribio Gordaliza.

Juzgado de primera instancia  
de Astudillo.

Don Nilo García Paredes, Juez de instrucción de Astudillo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinticinco de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la segunda subasta de las fincas embargadas á Eusebio Atienza Rebollo, vecino que fué de Villahán de Palenzuela, para con su valor hacer pago de las costas que le fueron impuestas en causa criminal seguida contra el mismo por hurto, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Un majuelo, sito en término

municipal de Villahán de Palenzuela, al pago de Negredo, de superficie de quinientas cepas; el cual linda al Sur con tierra de Gervasio Cantero, Oeste la de María Atienza, Este la de Eusebio Atienza y Norte camino; tasado en 15 pesetas.

2.ª Otro majuelo en el propio término y pago de Villegero, de superficie de setecientas cepas; linda Este tierra de Román Delgado, Sur otro de Liberato Rebollo, Oeste otro de Antonio Rebollo y Norte otro de María Atienza; tasado en 100 pesetas.

3.ª La mitad de una casa, sita en el casco del pueblo de Villahán, en la Plaza Nueva; que linda toda derecha entrando con corral de Laureano Rodrigo, por izquierda la de Miguel García, por espalda corral de Venancio Rebollo y por frente con la plaza dicha; tasada expresada mitad en 75 pesetas.

4.ª Una tierra en expresado término de Villahán y pago del Hoyo, de superficie de siete cuartas; linda Este con otra de Blas Mínguez, Sur otra de Félix Villarruel, Oeste camino y Norte cauce; tasada en 50 pesetas.

5.ª Otra tierra en el propio término y pago de la Piedra, de superficie de cuatro cuartas; linda Sur otra de Julian Pérez, Este la de Domingo Esguevilla, Norte otra de José Soto y Oriente cañada; tasada en 30 pesetas.

6.ª Otra tierra en el mismo término y pago de Valdelobón, de superficie de tres cuartas; linda Sur con otra de Julio Ortega, Norte con otra de Nicanor Merino, Este y Oriente ejidos; tasada en 20 pesetas.

7.ª La mitad de una tierra, sita

en término municipal de Tabanera de Cerrato, al pago de la Peñuela, de superficie de cinco cuartas; linda por Sur y Este con otra de Simón Castrillejo, Oriente otra de Miguel Herrero y Norte camino; tasada dicha mitad en 9 pesetas.

8.ª Otra tierra en término municipal de Villahán de Palenzuela, al pago del Ungrillo, de superficie de seis cuartas; linda Sur otra de María Atienza, Este otra de Matías Frías, Oriente otra de María Atienza y Norte camino; tasada en 15 pesetas.

9.ª Otra tierra en igual término y pago de Negredo, de superficie de siete cuartas; linda Oriente majuelo de Eusebio Atienza, Sur el de Gervasio Cantero, Este con tierra de María Antonia Gil y Norte camino; tasada en 15 pesetas.

## Advertencias.

La finca descrita con el número 1.º del presente edicto carece de título inscrito, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselo; la finca descrita con el número 3 tiene sobre sí dos censos, uno de 300 reales de capital, al 3 por 100, en favor de la Iglesia de Tabanera, y otro de 200 reales, al mismo rédito, propio de la Cofradía de Animas de Villahán, y al hacerse la tasación de esta finca se han tenido en cuenta.

Que la subasta tendrá lugar con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astudillo á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Nilo García Paredes.—Por mandado de S. S.ª, Faustino Rodríguez.

DEPÓSITOS.—SUBSECRETARÍA.

CAJA CENTRAL DEL EJÉRCITO.

(CONTINUACIÓN.)

Relación que se cita núm. 2.

Clases.	NOMBRES.	Ptas. Cts.	Procedencia.
Cabo 2.º	Juan Tarancón Serrano..	49 18	
Soldado.	Antonio Muñoz Muñoz..	79 91	
Otro.	Valentín Muñoz López..	81 38	
Otro.	Pedro Fernández Torres..	52 72	
Cabo 1.º	Luis Carabia Manchado..	11 40	
Soldado.	Vicente García Leiva..	27 25	
Otro.	Juan Pena Peralta..	63 07	
Cabo 1.º	Juan Torres Pérez..	11 46	
Tambor.	Fernando Hernando Gil..	97 73	
Soldado.	Juan Díaz Martínez..	34 20	
Otro.	Lázaro Carrasco..	47 07	
Otro.	Ceferino Hidalgo..	72 07	
Otro.	Luis Fernando..	90 46	
Otro.	Mariano González..	110 78	
Otro.	Isidro Franquet Torres..	92 57	
Otro.	Angel Prats Figuerola..	74 82	
Otro.	Juan Pamies Lara..	12 71	
Otro.	José Artés Riu..	29 34	
Otro.	Agustín Calvo Sanz..	80 26	
Otro.	Saturnino Pombo..	100 40	
Otro.	Mateo Rodríguez..	52 97	
Otro.	Manuel Marte..	39 92	
Cabo..	Jesús Plaza Caramut..	23	
Soldado.	Victoriano Corbalán..	67 29	
Cabo 1.º	Ezequiel Martín Martín..	115 78	
Soldado.	Feliciano Cardona Chaparro..	38 06	
Otro.	Vicente Alegre Almazán..	150 62	
Otro.	Policarpo Martín Gil..	111 19	
Otro.	Dionisio Acevedo Díaz..	42 61	
Otro.	Antonio Fernández Martí..	240 22	
Otro.	Tomás Vega Rodríguez..	46 12	
Otro.	Rafaél Rodríguez Bravo..	97 32	
Otro.	José Sánchez Cabrana..	129 73	
Cabo 2.º	Manuel Rodríguez Gutiérrez..	49 56	
Soldado.	Saturnino Sarón García..	34 40	
Otro.	Juan Peralta García..	17 50	
Otro.	Bonifacio Alba Pardo..	112 05	
Otro.	Fraucisco Ultrana Gabaldá..	39 04	
Otro.	Jaime Perpignan Rafes..	52 12	
Otro.	Diego Benítez Martín..	70 44	
Otro.	Juan Rodríguez Fernández..	18 50	
Otro.	Vicente Martínez Querol..	45 21	
Otro.	Laureano Santiago Expósito..	94 24	
Otro.	Tiburcio Morales Hernández..	86 88	
Otro.	Antonio Martín Sánchez..	49 63	
Otro.	Antonio Gómez Castillo..	58 17	
Otro.	Enrique Cao Galera..	81 43	
Otro.	Sebastián Riu Rivera..	29 19	
Cabo 1.º	Mariano González Fernández..	36 18	
Tambor.	Tomás Ferrer Alfaro..	30 46	
Soldado.	Fraucisco González Murillo..	39 84	
Otro.	Antonio Martín García..	96 93	
Otro.	Antonio Reinado Aguado..	111 43	
Otro.	Gumersindo Andrés Tairo..	63 53	
Otro.	Salvador Roguer Lloréns..	47 94	
Cabo 1.º	Pedro Asturiano Candiella..	137 02	
Otro.	Antonio Roca González..	59 27	
Soldado.	Pedro Font García..	50 65	
Otro.	Evaristo Gómez..	57 36	
Tambor.	José Salvador Guardo..	55 25	
Soldado.	Antonio López García..	37 33	
Otro.	Victor Carreras Jiménez..	69 76	
Otro.	Fraucisco Pérez Pérez..	70 75	
Otro.	Fraucisco García Peinado..	49 45	
Cabo 2.º	José Carreras Luque..	57 32	
Cabo 1.º	José Díaz Muñoz..	136 59	
Soldado.	Vicente González Visals..	35 25	
Corneta.	Baldomero Chamorro Herrero..	43 86	
Soldado.	José Torres Gil..	146 22	
Otro.	Juan Gómez Ballesteros..	68 94	
Otro.	Cristóbal Serna Carralzarán..	57 89	
Otro.	Antonio Martínez López..	156 82	
Otro.	Simón Aquejano Quintana..	95 62	
Otro.	Mateo Crespo Arredondo..	44 95	
Otro.	Felipe Martínez Rodríguez..	61 77	
Otro.	Vicente González Sáez..	104 19	
Otro.	Diego Martínez Martínez..	73 47	
Otro.	Estéban Jiménez Osorio..	79 78	
Otro.	Pedro García González..	68 44	
Otro.	Juan Díaz Villanueva..	50 12	

Disuelto regi-  
miento Infan-  
tería de Iberia  
núm. 30.

Disuelto bata-  
llón Cazado-  
res de Mendi-  
gorría núme-  
ro 21.

Clases.	NOMBRES.	Ptas. Cts.	Procedencia.
Corneta.	Doroteo Rajo Tarancón..	106 11	
Soldado.	Francisco Cuñadas Rodríguez..	48 92	
Otro.	Policarpo González González..	48 27	Disuelto bata- llón Cazado- res de Mendi- gorría núme- ro 21.
Otro.	Felipe Martín García..	39 75	
Otro.	Rafaél Miguel Rodríguez..	37 90	
Otro.	Rafaél Rubio Muñoz..	39 75	
Otro.	Juan Ramos López..	36	
Otro.	Juan Díaz González..	38 50	
Otro.	José Fabero Bernal..	64 52	
Otro.	Vidal Ortega Gómez..	116 38	
Otro.	Marcelino Vázquez Bravo..	67 53	
Otro.	Demetrio Gil Inclán..	49 09	
Otro.	Francisco Navas Blázquez..	28 66	
Otro.	Gregorio Miguel Alcuda..	58 15	
Otro.	Miguel Barchena Pérez..	77 82	
Otro.	Ramón Acosta Cuerda..	73 26	
Otro.	Rafaél Plaza Moreno..	55 76	
Armero.	Santiago Martín Hernández..	132 34	
Cabo 2.º	D. Baldomero Gándara..	100 32	
Soldado.	Manuel Sánchez..	49 20	
Corneta.	José Guzmán Calvo..	190 28	
Soldado.	José Rodríguez Martín..	67 70	
Otro.	Andrés Alvarez Vidal..	34 81	
Otro.	Manuel Riera Setiem..	72 06	
Otro.	Juan Cervera Jiménez..	55 71	
Tambor.	Juan Nogués Martín..	240 53	
Soldado.	Sebastián Alvarez Mostazero..	240 03	
Otro.	José Torrello Soler..	210 18	
Sargento 2.º	José Prats Mayoral..	99 40	
Otro.	Emeterio Mangado Morón..	114 44	
Cabo 2.º	José María Martín..	82 91	
Soldado.	Timoteo Jiménez Veleta..	98 83	
Otro.	Aniceto López Rivas..	42 19	
Otro.	Angel Gómez Arias..	81 58	
Otro.	Juan Jiménez López..	76 64	
Otro.	Vicente Redondo García..	68 29	
Otro.	José Martín Marraque..	72 63	
Otro.	Manuel Domenech Parra..	146 22	
Otro.	Juan Bernal Roig..	265 37	
Cabo 2.º	Basilio Guzmán Zurbano..	113 84	
Soldado.	Lorenzo Roig Salvat..	814 61	
Sargento 2.º	Domingo Sánchez Rivera..	252 12	
Soldado.	Antonio Almenara González..	142 65	
Tambor.	José Martínez..	77 31	
Soldado.	Agustín Font Martín..	117 46	
Otro.	Manuel López Sánchez..	86 92	
Otro.	Ignacio Rivas Blanco..	59 34	Disuelto regi- miento Infan- tería de Iberia núm. 30.
Otro.	Mariano Pons Bosque..	446 67	
Cabo 1.º	Ricardo Sierra Martín..	133 21	
Otro.	Gregorio Montilla Garrido..	67 18	
Tambor.	Sergio Pérez Sánchez..	150 39	
Soldado.	Francisco González Núñez..	66 55	
Otro.	Isidro Ginés Ortíguez..	96 63	
Otro.	Juan Fernández..	45 15	
Otro.	Antonio Lordoche..	82 83	
Otro.	José Rech Carmona..	77 02	
Sargento 2.º	Pascual Marcos Blanquet..	133 67	
Soldado.	Jaime Vivas Gijón..	82 36	
Tambor.	Juan Sánchez Montejano..	127 26	
Soldado.	Pablo Benedicto García..	84 66	
Otro.	Alberto Piquer Badía..	69 90	
Otro.	Galo García Miguel..	62 15	
Otro.	Juan Muñoz Inequet..	66 79	
Otro.	Pedro Cañadas García..	116 33	
Otro.	Gregorio Cano Pradas..	94 23	
Otro.	Antonio Ballesteros..	70 13	
Otro.	José Camprubi Coronado..	15 47	
Otro.	José Llamador..	68 46	
Otro.	Pedro Hernández..	98 09	
Sargento 2.º	Antonio Mata Fernández..	54 42	
Corneta.	Antonio Castrejón..	46 38	
Cabo 1.º	Juan Puertola Bravo..	54 22	
Soldado.	Sebastián Troncal..	12 47	
Sargento 1.º	Santos Márquez Sánchez..	34 84	
Otro 2.º	Francisco Beso Calvo..	61 12	
Cabo 1.º	Agustín López Ramos..	72 35	
Soldado.	José Badía Alet..	81 69	
Otro.	Antonio García Guerrero..	67 35	
Otro.	José López Arandela..	48 39	
Otro.	José Merino Mingo..	74 77	
Otro.	Francisco García Rodríguez..	96 83	
Cabo 1.º	Jerónimo Moret Sánchez..	76 20	
Otro.	Pedro Santapan Roig..	71 46	
Soldado.	Manuel Salid Gabriel..	42 20	
Cabo 1.º	Alejo Martín Grau..	18 07	
Soldado.	Ramón Roldán Montes..	16 50	
Otro.	Santiago Vicente García..	50 90	
Otro.	Ildefonso Ugarte..	14 94	

(Se continuará.)

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo fallecido en veinte de Abril último el Procurador que fué de este Juzgado D. Simón de la Cruz García y de conformidad con lo dispuesto en el art. 884 de la ley provisional á la Orgánica del Poder judicial, se anuncia al público dicho fallecimiento y por consiguiente el cese en el ejercicio del cargo de dicho funcionario, para que llegue á conocimiento de cuantas personas pueda interesar, á fin de que en el término improrrogable de seis meses, contados desde el día siguiente al de la inserción ó publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan hacer las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que transcurrido indicado plazo no habrá lugar á recurso alguno.

Dado en Palencia á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano García Bajo.—P. O. de S. S.ª, Licenciado Ramón Paz.

#### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta villa de Astudillo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 15 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en la casa núm. 4 de la Plazuela del Arache de esta población, el sorteo para designar los ocho Vocales que han de formar la Junta de partido á que se refiere dicho artículo.

Dado en Astudillo á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Nilo García Paredes.—El Secretario, Basilio Ordóñez.

#### Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día veintitres del corriente tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo á lo prescrito en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, la designación por sorteo de los seis Vocales que como contribuyentes han de formar parte de la Junta de este partido.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Alonso.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todos los derechos

de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, he acordado tenga lugar la subasta el Domingo 20 del mes actual y horas de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 10.756 pesetas y 25 céntimos y condiciones establecidas por instrucción.

Villamuriel de Cerrato 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Benito Diezquijada.

#### Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Don Severino García Crespo, Alcalde constitucional de esta villa de Frechilla.

Hago saber: Que el día 20 del mes actual y hora desde las once á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones, la primera subasta por pujas á la llana para el arriendo á la libre venta por un período de uno á tres años económicos, que empezarán á contarse el 1.º de Julio próximo venidero, de los derechos sobre todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera adjunta al reglamento de 21 de Junio de 1889, así como los aguardientes, alcoholes y licores, bajo el tipo de 10.482 pesetas 84 céntimos, importe de la cuota para el Tesoro, 3 por 100 sobre dicha cantidad por cobranza y conducción y recargos municipales debidamente autorizados, advirtiéndose que sin haber consignado el 2 por 100 del importe de la subasta, ya en la Caja del Tesoro, ya en la Depositaria de este Municipio y en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la Junta que autorice éste, no se admitirá postura de ninguna clase, así como también queda advertido aquél en favor de quien recaiga el remate de la obligación en que se halla de constituir fianza en metálico que represente la cuarta parte del importe total del remate, ó en fincas por las dos terceras partes de su valor en tasación.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se procederá á la celebración de una segunda subasta en iguales términos y por igual tipo que la primera, la cual tendrá lugar el día 31 del corriente mes á la misma hora y local arriba expresados, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, pero en este caso el arriendo será válido por un año económico solamente.

El pliego de condiciones por que hade regirse el contrato de arriendo hállase de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

Dado en Frechilla á 2 de Mayo de 1894.—Severino García Crespo.—Por su mandado, El Secretario, Oroncio Arenillas.

#### Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Vacante la plaza titular de Farmacia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por suministro de medicinas á veintiuna familias pobres, y acordada su provisión por la Junta municipal que presido, con arreglo al reglamento vigente para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, por el presente se convoca á cuantos se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días sus solicitudes respectivas, acompañadas de una copia del título académico que posean, extendida en el papel del sello correspondiente, como igualmente de los documentos que acrediten los méritos obtenidos.

Será preferido el que reuniendo condiciones para el desempeño de dicho cargo, se comprometa á establecer su oficina facultativa en la localidad, y el agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes de la misma, por cuyas igualas se supone podrán obtenerse 270 fanegas de trigo.

Castrillo de Don Juan 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Bombín.

#### Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Don Francisco Ordejón Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa de Población de Cerrato.

Hago saber: Que el día 14 del actual y hora de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta referida villa el remate á venta libre de las especies del consumo, con excepción de los cereales, por término de un año, dando principio en 1.º de Julio próximo venidero y terminando en 30 de Junio de 1895, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1.394 pesetas 36 céntimos, cuyo remate se verificará en conformidad con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Población de Cerrato 4 de Mayo de 1894.—Francisco Ordejón.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Por disposición de la Administración de Hacienda de esta provincia fecha 30 de Abril último y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia nueva subasta de todos los ramos de consumos en esta villa para el día 16 del corriente mes y hora de las diez á las once de su mañana.

La subasta se verificará en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento por pujas á la llana, comprendiendo todas las especies sujetas á adendo.

Servirá de tipo para la subasta la

cantidad de 2.370 pesetas para el Tesoro, el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales y el 100 por 100 para recargo municipal, importante en junto 4.574 pesetas con 10 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante prestará fianza metálica por valor de la cuarta parte del arriendo, ó personal á juicio del Ayuntamiento, siendo preferible aquélla.

El licitador depositará para hacer postura el 2 por 100 del tipo anual de la subasta, cuyo depósito verificará en las Cajas del Tesoro ó en las del Ayuntamiento y en último caso en poder de la Junta que autorice el acto.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Villaumbrales 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Sandalio Benito.—Por su mandado, El Secretario, Martín Mediavilla.

#### Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en igual número, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año económico de 1894 á 95; su primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 20 del corriente mes de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 4.250 pesetas 83 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo de subasta, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del importe del mismo, si es en metálico, ó la personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Castrillo de Don Juan 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Bombín.

#### Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Ineficaces las subastas celebradas para el arriendo á venta libre y demás medios empleados por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de con-

sumos señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1894 á 95, ha acordado que los ramos de carnes y líquidos se arrienden con venta á la exclusiva por el tipo de 1.229 pesetas y 69 céntimos á que dichas especies ascienden, con inclusión del 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargos municipales, celebrándose éste el último día de los diez siguientes al en que aparezca inserto el anuncio en el *Boletín Oficial* y con las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Castil de Vela 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Marcelo Herrero.

#### **Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río-Pisuerga.**

Por acuerdo de esta Corporación y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos de consumo de esta población y su término, comprendidos en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1894-95, cuyo único remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del presente mes, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 11.890 pesetas 40 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación y el arriendo en su caso se ajustarán á las condiciones fijadas en el expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas del Municipio ó en el acto de tomar parte en ella ante el Ayuntamiento, una cantidad en metálico equivalente al 1 por 100 del tipo señalado á cada ramo que la proposición abraza y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento en el acto mismo en que le sea adjudicado.

Herrera de Río-Pisuerga 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde Presidente, Benito Z. Vallejo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Buenavista y su Barrio.**

Autorizado este Ayuntamiento para el arriendo con venta á la exclusiva al por menor de las especies de líquidos y carnes, como medio de cubrir á la Hacienda el cupo de consumos en el próximo año económico de 1894-95, la subasta se verificará el día 20 de los corrientes de cuatro á cinco de la tarde, por pujas á la llana, en el local Casa-Fielato, bajo el tipo de 2.400 pesetas, cantidad á que ascienden los derechos del Tesoro, recargos autorizados y un 3 por 100 de cobranza, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las personas que deseen tomar parte en la subasta necesitan acreditar haber consignado en Depositaria el 2 por 100 del total por

el que salen á la venta ó hacerlo en el acto del remate ante el Ayuntamiento.

Buenavista y su Barrio 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Fabián Mediavilla.

#### **Ayuntamiento constitucional de Capillas.**

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días, para oír reclamaciones, la lista de productores de vino de este término municipal, formada de conformidad á lo que dispone el art. 6.º del reglamento provisional para la percepción del impuesto sobre los vinos de 24 de Marzo último, previniendo á los interesados que pasado este plazo no será después atendida reclamación alguna.

Capillas 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Ramos.

#### **Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.**

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la fecha, para que los interesados puedan examinarla y entablar contra la misma las reclamaciones que crean pertinentes.

San Román 3 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José M. Antolínez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.**

Terminada la lista de los productores que según el reglamento para la percepción del impuesto sobre los vinos han de formar el gremio en esta localidad, queda expuesta al público en los sitios de costumbre para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan reclamar la inclusión ó exclusión de los que se crean perjudicados en el improrrogable término de ocho días, según dispone el art. 6.º de dicho reglamento.

Fuentes de Valdepero 3 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Mobeillán.

#### **Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.**

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el medio de la exclusiva para las ventas al por menor de líquidos, carnes y sal, con los recargos autorizados (excepción hecha de la sal) para cubrir el cupo de la contribución de consumos por el período de un año, bajo el tipo de 1.934 pesetas 24 céntimos incluso los recargos sobre las dos especies primeras, se ha señalado para la subasta el día 20 de Mayo, dando su principio desde las diez de la mañana hasta las doce de la misma.

La subasta se verificará por pujas á la llana y con estricta sujeción

al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Velilla de Guardo 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Gabriel González.—El Secretario, Roque Santos.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.**

Formada la matrícula de industriales de este distrito para el año económico de 1894 á 1895, queda expuesta al público en la Secretaría por término de diez días, después de aparecer su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Cobos de Cerrato 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Bernardino Pérez.—Por su mandado, Fortunato Gómez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.**

Formado el padrón de matrícula industrial de este distrito, se anuncia y queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos hagan las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Calzada de los Molinos 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Germán Blanco.

#### **Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.**

Formada la matrícula industrial de esta villa para el año económico de 1894-95, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones que sobre la misma se hagan.

Aguilar de Campoó 3 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Polanco.

#### **Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.**

Terminada la formación de la matrícula de industriales que existen en esta localidad, que ha de regir el próximo año económico de 1894-95, queda expuesta al público por término de diez días, de conformidad con lo que dispone el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Tabanera de Cerrato 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde Presidente, Andrés Fraile Aragón.—P. A. del A. C., Inocencio Castrillejo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.**

Desde esta fecha y por el término de ocho días, se halla expuesta al público y sitio de costumbre de esta localidad, la lista de cosecheros de vino de la misma, para que dentro de dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones de inclusión ó exclusión contra ella, según dispone el art. 6.º del reglamento para la percepción del impuesto sobre vinos.

Cubillas de Cerrato 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Benito Tomé.

#### **Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.**

Terminada la lista de productos de vinos que existen en esta localidad, queda expuesta al público por término de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento para la percepción del vino, durante cuyo tiempo pueden hacerse las reclamaciones de inclusión ó exclusión, en la inteligencia que espirado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Cordovilla la Real 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio de Coó.

#### **Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.**

La lista de productores de vino á que se refiere el art. 6.º del reglamento vigente para la percepción del impuesto sobre el mismo, se ha formado por este Ayuntamiento y se halla de manifiesto al público en los sitios de costumbre de esta localidad por el término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para oír las reclamaciones de inclusión ó exclusión que puedan presentarse.

Calahorra de Boedo 3 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Fabián Martín.

#### **Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.**

En el día de ayer 5 del actual y hora de las tres y media de su mañana salió de su casa el vecino de éste Lúcio Fernández de la Vega, sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

*Señas del Lúcio Fernández de la Vega.*

Es de estatura regular, color trigueño; viste pantalón de paño Astudillo, blusa de tela azul y boina de color café. Señas particulares: tiene un lobanillo por bajo de la oreja izquierda.

Paredes de Nava 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Saturio Pescador.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.**

Hallándose terminada la matrícula de industrial y padrón de cédulas personales correspondientes á este término municipal, conforme á las declaraciones de los cabezas de familia, para el próximo año económico de 1894 á 1895, ambos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde aquél en que aparezcan insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenir á su derecho, pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villota del Duque 3 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Francisco Fuentes.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.